

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 1308/2010

La Paz, 22 de Noviembre de 2010

VISTOS:

La solicitud presentada por la empresa **INSTALACIONES DE GAS NATURAL Y PRODUCCIÓN PUBLICITARIA "IGASPPLUB"**, representada legalmente por **Luís Ángel Huiza Oroz** con Cédula de Identidad No. 2658605 La Paz, pidiendo **renovación** de su registro en el LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GAS NATURAL de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la **Categoría comercial**.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado por el Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005 (en adelante el **REGLAMENTO**) establece en su artículo 4 que la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, abrirá un libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural donde deberán estar registradas todas las empresas que realicen instalaciones internas de gas natural para las categorías Domiciliaria, Comercial e Industrial, respectivamente y tener la autorización de realizar trabajos en estas categorías.

Que, el REGLAMENTO establece en su Artículo, 13 que cada dos años la empresa instaladora de Gas Natural, deberá solicitar a la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, la Renovación de su Registro.

CONSIDERANDO:

Que, a la fecha se han cumplido más de dos (2) años de vigencia de la Resolución Administrativa SSDH No. 0854/2006, de fecha 16 de junio de 2006, que dispuso la Inscripción de la empresa **INSTALACIONES DE GAS NATURAL Y PRODUCCIÓN PUBLICITARIA "IGASPPLUB"**, en la Categoría Comercial, por lo que corresponde proceder con la actualización de su registro.

Que, de acuerdo al informe Técnico DRC 2232/2010, de fecha 05 de Noviembre de 2010, la empresa **INSTALACIONES DE GAS NATURAL Y PRODUCCIÓN PUBLICITARIA "IGASPPLUB"**, cumple con los requisitos técnicos para que actualice su registro en el LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GAS NATURAL de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para realizar trabajos en el Sector Comercial.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO;

El Director Jurídico por delegación expresa del señor Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a lo dispuesto por la Resolución Administrativa ANH No. 1113/2010, de fecha 12 de Octubre de 2010; y a la Resolución Administrativa ANH No. 1153/2010, de fecha 25 de Octubre de 2010; conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 y Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas, aprobado mediante Decreto Supremo No. 28291, del 11 de Agosto de 2005.

1 de 2

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la **RENOVACIÓN** de registro de la empresa **INSTALACIONES DE GAS NATURAL Y PRODUCCIÓN PUBLICITARIA "IGASPPLUB"**, en la **Categoría Comercial** del Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, teniendo para el efecto el siguiente personal acreditado por INFOCAL:

- | | |
|-------------------------------|------------------------|
| - Carlos Andrés Huanca Blanco | Técnico de Proyectos I |
| - Luís Ángel Huiza Oroz | Instalador I |

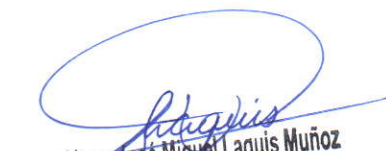
SEGUNDO.- La empresa está **obligada a informar** a la Agencia Nacional de Hidrocarburos los cambios de domicilio y la incorporación y/o retiro de personal técnico en sus planillas conforme al artículo 14 del Reglamento.

TERCERO.- La presente Resolución Administrativa **no habilita** a la empresa para importar o exportar hidrocarburos, ni construir plantas de distribución de GLP, plantas de engarrafado de G.L.P., estaciones de servicio de GNV, estaciones de servicio de combustibles líquidos y terminales de almacenaje. Dichas autorizaciones deberán ser tramitadas por separado ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos, institución que otorgará Resolución Administrativa expresa.

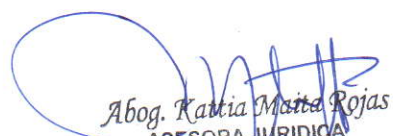
CUARTO.- La presente Resolución Administrativa tendrá una **vigencia de dos (2) años** computables a partir de la fecha de emisión, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005.

QUINTO.- La empresa **queda informada** de sus obligaciones, derechos y sanciones aplicables conforme a los artículos 16, 17 y 18 del Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme,


Abog. Karina María Rojas
ASESORA JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



09 NOV 2010

INFORME DRC 2232/2010

RECIBIDO

DIRECCION JURIDICA

A:

Ing. Northon Nilton Torrez Vargas
DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DERIVADOS
Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.

Ing. Northon Torrez Vargas
DIRECTOR DE COMERCIALIZACION Y
DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DE:

Edgar Zabala Antezana
INGENIERO CONSULTOR DRC

Ref.

INFORME TECNICO DE RENOVACION DE LA EMPRESA
INSTALADORA DE GAS NATURAL "INSTALACIONES DE GAS
NATURAL Y PRODUCCION PUBLICITARIA IGASPPLUS" -
CATEGORIA COMERCIAL

FECHA:

5 de Noviembre de 2010

Señor Director:

De conformidad a lo establecido en el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado mediante D.S. 28291, se determina que la empresa "INSTALACIONES DE GAS NATURAL Y PRODUCCION PUBLICITARIA IGASPPLUS" representada por Luis Angel Huiza Oroz, con domicilio en Pasaje 14 de Febrero N° 6224, zona Ballivian, de La Paz, cumple con los requisitos técnicos para la renovación de inscripción como empresa instaladora en Categoría Comercial.

Para este efecto, presentó la siguiente documentación adicional de carácter técnico:

1. Fotocopia de Certificado de INFOCAL y fotocopia Carnet de Identidad
2. Currículum actualizado del personal
3. Currículum actualizado de la empresa.
4. Cuenta con contrato de trabajo del personal técnico con la empresa

Se mantiene el personal registrado previamente.

Carlos Andres Huanca Blanco
Luis Angel Huiza Oroz

Técnico de Proyectos
Instalador I

Es cuanto informo a su autoridad, para su remisión a la Dirección Jurídica con los antecedentes del mismo, atentamente.

Edgar Zabala Antezana
ING. CONSULTOR DRC

Juan Carlos Negrón C.
INGENIERO DRC